

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil veintiuno

VERBAL Rad. No. 11001310302720200042700

Previamente a decidir sobre la terminación del proceso - solicitud elevada por la parte demandante-, es del caso requerirla para que adecue la figura jurídica a las contempladas en la ley como formas anormales de terminación, como por ejemplo desistimiento u otra, en razón a que se está ante un proceso declarativo, por lo que la terminación de pago es propia de otra clase de procesos como lo sería aquellos donde haya condenas o se trate de un trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **381944f0b33c8019e5b059f3c67bdc26a4bb11e11a8237e51b78502329aa0c3b**

Documento generado en 20/09/2021 04:21:30 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>